



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2017 01218

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de desistimiento, la parte interesada aclare su petición en lo que respecta a la “*nota de vigencia de la obligación*”, en tanto que de conformidad con el inciso segundo del artículo 314 del C.G.P., el desistimiento “*...implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia*”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

430efa01b70e1c6f250eb3b8c47fc0fccab51195cc3b7865d2262ad843898d9d

Documento generado en 15/09/2020 10:21:02 a.m.

¹ Decisión anotada en el estado No. 68 de 16 de septiembre de 2020.